

NOTIFICADA 14/07/2015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
TRES DE DENIA**

Plaza JAUME I,S/N
TELÉFONO: 9664283 / 34 / 52/ 53
N.I.G.: 03063-42-2-2015-000

Procedimiento: Juicio Verbal /2015

SENTENCIA N.º /15

En Dénia, a trece de julio de dos mil quince

Vistos por mí, Javier Alba Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Dénia y su partido, los presentes autos de juicio verbal número /15 seguidos entre partes, de una y como demandante, doña , representada por la procuradora doña Catalina Calvo Soler y bajo la dirección jurídica del letrado don José Belmont Regodón; y de otra, como demandada, la entidad Bankia, S.A., representada por el procurador don y asistida del letrado don ; ha sido objeto del proceso una pretensión de nulidad contractual y, subsidiariamente, de resolución contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Laprocuradora doña Catalina Calvo Soler, en nombre y representación de doña), mediante escrito registrado el 21 de mayo de 2015, presentó demanda de juicio verbal contra la entidad Bankia, S.A., en la que interesaba la nulidad del contrato de suscripción de acciones de 19 de julio de 2011, por infracción de normas imperativas, subsidiariamente su anulabilidad por vicio del consentimiento, dolo o error, para el supuesto de que no se estimaran las pretensiones anteriores la resolución del contrato y, finalmente, que se condenara a la demandada a indemnizar a la actora por los daños y perjuicios causados.

Por decreto de fecha 8 de junio de 2015 se admitió a trámite la demanda y se señaló como fecha para la celebración de la oportuna vista el día 10 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Llegado el referido día comparecieron las partes en la forma indicada en el encabezamiento; la parte actora ratificó su demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba. La parte demandada, con carácter previo, solicitó la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, de la que se dio traslado a la demandante quien se opuso por las razones que tuvo por conveniente, tras lo cual se desestimó la petición de suspensión planteada y la demandada formuló recurso de reposición que fue desestimado y, posteriormente, protesta.

condeno a Bankia, S.A. a pagar a doña . la cantidad de 3.997,50 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde su fecha de suscripción el 19 de julio de 2011, menos la cantidad que, a su vez, la demandada hubiese abonado a la demandante como dividendos de las acciones adquiridas; y con correlativa obligación de la actora de restituir las acciones suscritas o que pudieron ser canjeadas.

Tercero.- Condeno a Bankia, S.A. a las costas causadas a la demandante en este proceso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se deberá exponer las alegaciones en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previa consignación del depósito previsto legalmente.

PUBLICACIÓN.-Dada, leída y publicada, ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.